



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: feaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP:EXP-UNC:0023334/2017

VISTO

La Ordenanza del HCS N° 1/2015 en la que se aprueba la normativa para la realización de actividades para terceros por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social, transferencia tecnológica y asistencia técnica.

La Resolución N° 844/2015 del HCD de la FCA que habilitó la Unidad de Vinculación Tecnológica; y

CONSIDERANDO

Que las actividades mencionadas, solo podrán ser encauzadas a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) o Centros de Transferencia (CT) habilitados y registrados para tal fin.

Que las UVT y CT deberán contar, al momento de constituirse, con el aval de los consejos directivos de las unidades académicas de donde provienen los docentes o investigadores que prestarán funciones en el nuevo ámbito.

Que según el Artículo 7° de la OHCS N° 1/2015 podrá ser considerado como CT todo grupo, cátedra, departamento, instituto, centro o laboratorio, que cumpla con los siguientes requisitos: i) tener como integrantes al menos 3 (tres) Profesores de la UNC; ii) contar con un responsable a cargo que revista una categoría no inferior a Profesor Adjunto designado por concurso; iii) tener a disposición un espacio físico para su funcionamiento en el ámbito de la UNC y iv) estar habilitado según lo establecido por el Artículo 8° de la misma, para la realización de las actividades mencionadas en el Artículo 1°, del presente reglamento.

Que según el Artículo 8° de la OHCS N° 1/2015 las Unidades deberán emitir una resolución con el acuerdo de sus respectivos Consejos, para la habilitación de cada uno de los CT, donde conste como mínimo el nombre del centro, sus integrantes y el profesor responsable. En la resolución de referencia, deberá explicitarse el listado de las líneas temáticas de incumbencia para cada CT.

Que la propuesta de creación del Centro de Transferencia "Centro de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Plantas Aromáticas y Medicinales (CIDeTPAM)" cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza HCS N° 1/2015.

Que los objetivos de este CT, de responder a las demandas de investigación, desarrollo y transferencia de tecnologías; formar recursos humanos de excelencia; y fomentar el cuidado y buen manejo de las plantas aromáticas, medicinales y condimenticias, son acorde a los objetivos de la FCA.

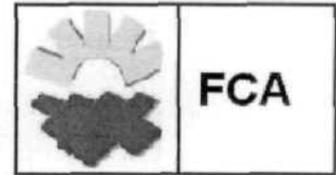
Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPUECUARIAS
RESUELVE:**



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 1: Aprobar la propuesta presentada que como anexo forma parte de la presente y en consecuencia habilitar al CT "Centro de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Plantas Aromáticas y Medicinales (CIDeTPAM)".

ARTÍCULO 2: Designar como Responsable del CT a la Dra. Marta S. Ojeda, y como integrantes a: Dra. Lorena Torres, Ing. Agr. (Mgter.) Ana Guadalupe Chaves, Dra. Paula Brunetti, Biól. Sonia Ocaño, Dr. Rubén Grosso y al Ing. Agr. (Mgter) Ricardo Zapata.

ARTÍCULO 3: Disponer como espacio físico del CT "Centro de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Plantas Aromáticas y Medicinales (CIDeTPAM)" a la Oficina 303, 3^{er} Piso, del Edificio Central de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; Ing. Agr. Félix Marrone 476, Ciudad Universitaria.

ARTÍCULO 4: Establecer como línea de incumbencia del CT el relevamiento y la caracterización de poblaciones naturales; el establecimiento de pautas integrales de manejo y producción de plantas aromáticas y medicinales nativas y exóticas; la evaluación de la bioactividad; el inicio de programas de mejoramiento genético para la calidad y el rendimiento; la realización de estudios de mercado; la formación de recursos humanos; la integración con grupos de trabajo afines; y realizar transferencia para establecer un vínculo más estrecho entre la sociedad, la ciencia, la tecnología y la innovación, orientando la difusión de conocimientos y prácticas hacia necesidades técnicas y sociales de nuestra región.

ARTÍCULO 5: Por Mesa de Entradas comuníquese a las Secretarías de Ciencia y Tecnología, de Asuntos Académicos, General y a la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica y por su intermedio a los interesados. Dese amplia difusión. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Ing. Agr. (Dr.) E. ARIEL RAMPOLDI
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNC

RESOLUCION N°: 280
E.D./



Ing. Agr. Juan Marcelo CONRERO
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba